GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 334 DEL 2024

"Por el cual se efectúa el nombramiento en propiedad del Gerente de una Empresa Social del Estado del Nivel Descentralizado de la Administración Departamental de Bolívar."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Uso de sus Facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, 1797 de 2016 y la Ley 1797 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., tiene como naturaleza jurídica la de ser una institución pública del segundo nivel de atención, prestadora de servicios de la salud, sujeta a un régimen de derecho público y al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993; de categoría especial descentralizada del orden territorial departamental, dotadas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, en su Artículo 20 establece que:

"*Artículo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.*

Parágrafo transitorio. Para el caso de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo el cargo hasta finalizar el período para el cual fueron nombrados o reelegidos.

Los procesos de concurso que al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes continuarán hasta su culminación y el nombramiento del Gerente o Director recaerá en el integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la Ley 1438 de 2011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo.

Del mismo modo, en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 334 DEL 2024

"Por el cual se efectúa el nombramiento en propiedad del Gerente de una Empresa Social del Estado del Nivel Descentralizado de la Administración Departamental de Bolívar."

Presidente de la Republica procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en los términos señalados en el presente artículo."

Que en consecuencia de lo anterior se puede concluir que por ser EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., un hospital del segundo nivel de atención en salud y una entidad descentralizada del orden territorial departamental, la facultad nominadora sobre el empleo de Gerente de dicha ESE en referencia, recae en el Gobernador del Departamento de Bolívar.

Que mediante circular Conjunta No. 009 del 25 de Julio de 2016, el Ministro de Salud y de la Protección Social, el Procurador General de la Nación y la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública impartieron lineamientos para la aplicación y cabal cumplimiento de la ley 1797 de 2016, en lo que respecta a los nombramientos de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del Orden Territorial.

Que el Ministerio de Salud expidió el Decreto No. 1427 de 2016, el cual se establece lo concerniente a quienes poseen la facultad legal de evaluar las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente o Director de Empresas Sociales del Estado.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, mediante Resolución No. 680 de 02 de septiembre de 2016, señaló las competencias y conductas asociadas que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.

Que mediante correo electrónico de fecha del 10 de abril de 2024, se solicitó apoyo del DAFP en la evaluación de competencias para escoger al gerente de una empresa social del estado del segundo nivel de atención, del sector descentralizado del Departamento de Bolívar, por lo que se envió la hoja de vida del aspirante a Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., para que les fuese practicada la prueba:

NO.	NOMBRE(S) DEL (DE LOS) CANDIDATO(S)	CEDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	NIVEL DE LA ESE
1	EDUARDO ENRIQUE FRANCO OSORIO	7.921.539	3106572412	edufranco11@hotmail.com	Segundo Nivel

Que el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., quedó en vacancia definitiva por finalización del periodo institucional, el día 31 de marzo de 2024; por lo que fue provisto en encargo hasta que se surtiera el proceso de selección del nuevo gerente de dicha entidad, mediante Decreto No. 212 del 01 de abril de 2024, se encargó al Doctor EDUARDO ENRIQUE FRANCO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.921.539, quien se desempeña como Director Técnico Código 009 Grado 02,

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 334 DEL 2024

"Por el cual se efectúa el nombramiento en propiedad del Gerente de una Empresa Social del Estado del Nivel Descentralizado de la Administración Departamental de Bolívar."

asignado a la Dirección Salud Pública de la Secretaría de Salud, de las funciones del Despacho de la Gerencia de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

Que para el desempeño del empleo de Gerente o Director de una Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención en salud se deberá cumplir con los requisitos de formación profesional y experiencia consagradas en el numeral 22.4 del artículo 22 del Decreto 785 de 2005.

Que el Departamento Administrativo de Función Pública, envió el siguiente resultado de la prueba practicada:

NO.	NOMBRE(S) DEL (DE LOS) CANDIDATO(S)	CEDULA	COMPETENCIAS EVALUADAS	CALIFICACIÓN	NIVEL DE LA ESE
1	**EDUARDO ENRIQUE FRANCO OSORIO**	7.921.539	COMPROMISO SERVICIO PUBLICO ORIENTACION RESULTADOS MANEJO RELACIONES INTERPERSONALES PLANEACIÓN MANEJO EFICAZ Y EFICIENTE DE RECURSOS	71%	Segundo Nivel

Que atendiendo al anterior resultado y habiendo efectuado una ponderación de la hoja de vida de cada aspirante, se designará en el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., para un periodo institucional que finalizará tres (3) meses después del inicio del período constitucional del gobernador que resulte electo en las elecciones territoriales de 2027, al Doctor EDUARDO ENRIQUE FRANCO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.921.539.

Que el señor EDUARDO ENRIQUE FRANCO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.921.539, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 22.4 del artículo 22 del Decreto 785 de 2005, para desempeñar el empleo de Gerente de un Hospital de Segundo Nivel de Atención en Salud, toda vez que acredita Título Profesional en Medicina General, Especialista en Gerencia en Salud, y experiencia profesional en el área de la Salud por más de cinco (5) años.

Que es deber del Gobernador del Departamento de Bolívar, acatar el ordenamiento jurídico y proveer de manera definitiva el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., para lo que resta del periodo institucional que finalizará tres (3) meses después del inicio del período constitucional del gobernador que resulte electo en las elecciones territoriales de 2027, de conformidad con lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y artículo 13 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto se,

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 334 DEL 2024

"Por el cual se efectúa el nombramiento en propiedad del Gerente de una Empresa Social del Estado del Nivel Descentralizado de la Administración Departamental de Bolívar."

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo efectuado mediante Decreto No. 212 del 01 de abril de 2024, al Doctor **EDUARDO ENRIQUE FRANCO OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.921.539, de las funciones del empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar al Doctor **EDUARDO ENRIQUE FRANCO OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.921.539, en el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., por un periodo institucional que empezará con la posesión en el evocado empleo y finalizará tres (3) meses después del inicio del período constitucional del gobernador que resulte electo en las elecciones territoriales de 2027, de conformidad con lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, con efectos fiscales a partir de la fecha de posesión en el empleo de gerente.

PARÁGRAFO: Las funciones y asignación salarial del Gerente, corresponderán a las estipuladas en el Manual de Funciones, competencias laborales y requisitos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. y en las demás normas que regulan la materia; y el gasto se imputará al presupuesto de dicha entidad, por pertenecer a su planta de cargos.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente al interesado y de aceptar, désele posesión en legal forma y remítase copia de los documentos correspondientes a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., para que se realicen los trámites de incorporación en nómina del funcionario nombrado en el Artículo Segundo del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2024.

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juliana Sinning Ciodaro - Director Función Publica
Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico
Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública